



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00898

Decisión: Reconoce personería, requiere y Oficia

(I) En primer lugar, de conformidad con **el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022**, se le reconoce personería para actuar al abogado **Duvin Alcides Duque Alzate**, como apoderado del **Municipio de Rionegro**, dentro de los términos del poder que le fue conferido.

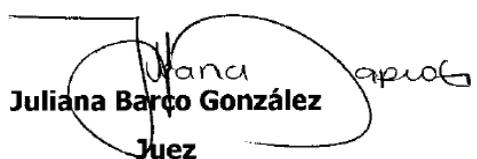
Mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al Expediente Digital a través del correo electrónico: c-dduque@rionegro.gov.co.

(II) Por otra parte, el Juzgado requerirá a la deudora **Paula Cristina Arroyave** para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva informar al Juzgado alguna dirección física o electrónica para que se realice la notificación por aviso del acreedor **Jorge Vélez Arredondo**, so pena de que se haga acreedora de las sanciones previstas en **el artículo 60 de la Ley 270 de 1996**.

(III) Finalmente, también se dispondrá a Oficiar mediante la Secretaría del Despacho, nuevamente, al **Juzgado 01 Civil Municipal de Rionegro**, para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirvan remitir los Expedientes con radicados **N° 2016-00196 y 2016-00276**, so pena de que se compulsen copias en su contra ante **la Comisión Seccional de Disciplina Judicial**.

Procédase mediante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 31 may 2023,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f487c99cfb5687250fc3d9dbe9f2c5e8bc603d0af9027ba7ae07aa3113ca5f**

Documento generado en 30/05/2023 03:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>